

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2020



Ministerio
de Economía y Finanzas

GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 2

**FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
DEL IMPUESTO PREDIAL**

Guía para el cumplimiento de la meta 2 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2020

"Fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial"

María Antonieta Alva Luperdi

Ministra de Economía y Finanzas

Mario Alfredo Arróspide Medina

Viceministro de Economía

Marco Antonio Camacho Sandoval

Director General de Política de Ingresos Públicos

Responsable: Johnny Armando Egúsquiza de la Haza

Director de Tributación Subnacional

Elaboración de Contenidos

Equipo técnico de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos

Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General de Política de Ingresos Públicos

Jr. Junín 319, Cercado de Lima, Lima - Perú

Teléfono: (511) 3115930 anexos 2367, 2368 y 2369

Correo electrónico: metapredial@mef.gob.pe

<https://www.gob.pe/mef>

Todos los derechos reservados

Permitida la reproducción total o parcial por cualquier medio siempre y cuando se cite la fuente.

PRESENTACIÓN

El Impuesto Predial grava la propiedad de los predios urbanos y rústicos aplicando alícuotas acumulativas progresivas sobre el valor total de los predios, siendo el acreedor tributario la municipalidad distrital. Por ello, dicho impuesto se caracteriza por ser directo, progresivo, equitativo y las bases imponibles no se pueden movilizar; razón por la cual, una adecuada gestión de este tributo, permitirá incrementar sus ingresos propios para brindar mejores servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional.

En el Perú, el Impuesto Predial representa el 7% de la composición de los ingresos municipales en el año 2018, pero el 62% del total de la recaudación de impuestos municipales en dicho año.

Asimismo, si bien la recaudación del Impuesto Predial ha tenido un crecimiento durante los últimos 15 años (período 2003-2018) de aproximadamente 210% en términos reales, actualmente sólo representa el 0,24% del PBI, situándose por debajo del promedio de otros países de la región (0,40% del PBI).

Por su parte, desde el año 2010, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, diseña metas que contribuyen a mejorar la recaudación del Impuesto Predial, las cuales se han venido perfeccionando tanto en su estructura como en la cobertura de las municipalidades hacia las cuales están dirigidas.

En ese contexto, para el año 2020, la meta 2, propuesta por la Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) del MEF, consiste en aplicar el ratio de efectividad corriente del Impuesto Predial para las municipalidades de tipos A, B, C y D; mientras que para las municipalidades tipo E se propone una meta de incremento de la recaudación del Impuesto Predial. Asimismo, se ha establecido el registro de información cualitativa y cuantitativa sobre aspectos de administración y gestión del Impuesto Predial a través del Sistema de la Meta Predial (SISMEPRE).

En consecuencia, el cumplimiento de dicha meta contribuirá a mejorar la gestión tributaria del Impuesto Predial de las municipalidades participantes para otorgar mayor predictibilidad al financiamiento de las necesidades que promuevan el desarrollo local.

**Dirección General de Política de Ingresos Públicos
Ministerio de Economía y Finanzas**



ÍNDICE

1. ASPECTOS GENERALES	4
1.1. Objetivo	4
1.2. Ámbito de aplicación	4
1.3. Marco normativo	4
1.4. Entidad responsable del proceso de evaluación	5
1.5. Proceso de evaluación	5
2. DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA CUMPLIR LA META	6
2.1. Cuadro de Actividades con puntaje	6
2.2. Descripción detallada de actividades	8
3. DIRECTORIO PARA ORIENTACIONES TÉCNICAS	13
4. ANEXOS	14
5. PREGUNTAS FRECUENTES	42
6. SIGLAS	44
7. GLOSARIO	45

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Objetivo

La presente Guía tiene por objetivo establecer las pautas y los procedimientos a seguir por las municipalidades para el correcto cumplimiento de la meta 2: *“Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial”* del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020.

1.2. Ámbito de aplicación

Clasificación de municipalidades del PI	Tipo	Nº de municipalidades
Municipalidades provinciales pertenecientes a ciudades principales	Tipo A	74
Municipalidades provinciales no pertenecientes a ciudades principales	Tipo B	122
Municipalidades distritales de Lima Metropolitana	Tipo C	42
Municipalidades distritales pertenecientes a otras ciudades principales	Tipo D	129
Municipalidades distritales no pertenecientes a ciudades principales, con más de 70% de población urbana	Tipo E	378

El ámbito de aplicación de la meta corresponde a 745 municipalidades Tipo A, B, C, D y E.

1.3. Marco normativo

El siguiente cuadro presenta el marco normativo aplicable a la meta:

Dispositivo Legal	Nombre
Ley N° 27972	Ley Orgánica de Municipalidades.
Ley N° 29332	Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
Decreto Legislativo N° 776	Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.
Decreto Legislativo N° 816	Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
Decreto Supremo N°	Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la

Dispositivo Legal	Nombre
362-2019-EF	asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, y dictan otras medidas.

1.4. Entidad responsable del proceso de evaluación

La DGPIP, a través de la Dirección de Tributación Subnacional, es la entidad responsable del diseño, asistencia técnica y evaluación del cumplimiento de la meta 2 “Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial”.

1.5. Proceso de evaluación

La evaluación del cumplimiento de la meta 2 “Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial” se realiza considerando las especificaciones establecidas en el Cuadro de actividades de la meta. Los resultados de la evaluación concluyen con una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento de cada municipalidad a través de la determinación de un puntaje final obtenido a partir de la sumatoria de los puntos correspondientes a las actividades cumplidas.

2. DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA CUMPLIR LA META

2.1. Cuadro de Actividades con puntaje

Actividad	Indicador	Valla mínima					Medios de verificación ¹	Fecha máxima de cumplimiento	Puntaje				
		A	B	C	D	E			A	B	C	D	E
Actividad 1: Incrementar la efectividad de la recaudación del Impuesto Predial corriente.	Porcentaje de efectividad: $\frac{RCt}{EI} \times 100$ Donde: <ul style="list-style-type: none">• RC: Recaudación del IP corriente.• EI: Emisión inicial del IP corriente.• t: De enero a junio.	Ver Anexo N° 1					No aplica	15 de julio	20	30	20	30	-
	Porcentaje de efectividad: $\frac{RCt}{EI} \times 100$ Donde: <ul style="list-style-type: none">• RC: Recaudación del IP corriente.• EI: Emisión inicial del IP	Ver Anexo N° 2							50	40	50	40	-

¹La información y/o documentos solicitados deben ser registrados y/o cargados en el SISMEPRE. Caso contrario, no serán sujeto de revisión, y, por ende, la municipalidad no obtendrá el puntaje correspondiente. Se exceptúa de esta regla a la información solicitada en la Actividad 2.

²En la RA se debe consignar información del IP referida a: i) emisión inicial del año 2019, ii) recaudación del año 2019 del IP corriente, iii) emisión inicial del año 2020 y iv) recaudación enero-junio del año 2020 del IP corriente. Cabe resaltar que la RA se debe cargar sólo una vez en el SISMEPRE, y sirve de medio de verificación para la Actividad 1, con fechas máximas de cumplimiento al 15 de julio y al 31 de diciembre.

³La DGPIP realizará un proceso de verificación de consistencia de la información cuantitativa consignada en la RA, utilizando la información de recaudación corriente y no corriente del IP registrada en el SISMEPRE y la recaudación del IP registrada en el SIAF.

⁴La DGPIP realizará visitas programadas a las municipalidades, con la finalidad de verificar la veracidad de la información consignada en la RA y/o registrada en el SISMEPRE (módulo Cuestionario y/o ESAT). En caso se determine que dicha información no coincide con lo verificado en el campo, se dará por incumplida la actividad correspondiente.

Actividad	Indicador	Valla mínima					Medios de verificación ¹	Fecha máxima de cumplimiento	Puntaje					
		A	B	C	D	E			A	B	C	D	E	
	corriente. • t: De enero a diciembre.													
Actividad 2: Incrementar la recaudación del IP como mínimo a un nivel requerido.	Recaudación del IP						Ver Anexo N° 4	31 de diciembre	-	-	-	-	50	
Actividad 3: Registrar información cualitativa y cuantitativa sobre la administración y gestión del IP en el Sistema de Meta Predial (SISMEPRE).	Porcentaje de campos con registro en el SISMEPRE: $= \frac{NC}{TC} \times 100$ Donde: <ul style="list-style-type: none">• NC: Número de campos con registro en el SISMEPRE.• TC: Total de campos solicitados en el SISMEPRE.						• Información de recaudación del IP registrada en el SIAF.	15 de julio	20	20	20	20	30	
							• Módulos DJAT, Cuestionario y ESAT registrados en el SISMEPRE. ⁴⁵⁶	31 de diciembre	10	10	10	10	20	
Puntaje mínimo para cumplir la meta												80 puntos		
Puntaje máximo												100 puntos		

⁵La DGPIP verificará la consistencia de la información cuantitativa registrada en el SISMEPRE, comparando con lo consignado en la RA. Los montos registrados en el SISMEPRE deben coincidir con los consignados en la RA. Caso contrario, se desvirtúa lo registrado en el SISMEPRE; y, en consecuencia, se dará por incumplida la Actividad 3 con fecha máxima de cumplimiento al 15 de julio.

⁶La Actividad 3 será evaluada tomando en cuenta que las municipalidades tipo A, B, C, D y E deben llenar el 100% de los campos solicitados. No se debe dejar celdas vacías en el SISMEPRE, a menos que la pregunta no corresponda a la municipalidad, siendo indispensable el registro completo de los módulos indicados para otorgar el cumplimiento de la actividad correspondiente. Se debe tener presente que la omisión de lo anterior supone el incumplimiento de la actividad correspondiente. Los módulos, secciones y campos a registrar se presentan en el Anexo N° 5.

⁷La DGPIP verificará la consistencia de la información de recaudación julio-diciembre del año 2020 del IP corriente registrada en el SISMEPRE, utilizando la información de recaudación julio-diciembre del año 2020 del IP no corriente registrada en el SISMEPRE y de recaudación julio-diciembre del año 2020 del IP del SIAF.

2.2. Descripción detallada de actividades

Actividad 1: incrementar la efectividad de la recaudación del impuesto predial corriente.

Para municipalidades Tipo A, B, C y D:

La actividad es importante porque permitirá a las municipalidades disponer de mayores recursos para atender la demanda de bienes y servicios públicos de sus respectivas localidades a medida que incrementan la recaudación corriente del IP.

Indicadores

❖ **El indicador para el cálculo del porcentaje de efectividad del IP corriente para el primer semestre del año 2020 es el siguiente:**

$$\text{Porcentaje de efectividad corriente} = \frac{RC_t}{EI_t} \times 100$$

De enero a junio 2020

Donde:

- RC : Recaudación del IP corriente.
- EI : Emisión inicial del IP corriente.
- t : De enero a junio.

❖ **El indicador para el cálculo del porcentaje de efectividad del IP corriente para el año 2020 es el siguiente:**

$$\text{Porcentaje de efectividad corriente 2020} = \frac{RC_t}{EI_t} \times 100$$

De enero a diciembre

Donde:

- RC : Recaudación del IP corriente.
- EI : Emisión inicial del IP corriente.
- t : De enero a diciembre.



Pasos a seguir para el cumplimiento de la actividad 1

Paso 1: Aprobación y carga de la RA en el SISMEPRE

La municipalidad deberá aprobar una RA donde se consigne la siguiente información sobre el IP:

- Emisión inicial del año 2019
- Recaudación del año 2019 del IP corriente



- iii) Emisión inicial del año 2020
- iv) Recaudación enero-junio del año 2020 del IP corriente.

Se deberá tomar en cuenta el modelo de RA establecido en el Anexo N° 3.

El responsable del Área Técnica Municipal (ATM) deberá escanear la RA en formato PDF y la deberá cargar en el SISMEPRE con plazo máximo hasta el 15 de julio.

Paso 2: Determinación del porcentaje de efectividad del IP corriente a alcanzar al 30 de junio y al 31 de diciembre del 2020

El responsable del ATM deberá calcular el porcentaje de efectividad del año 2019 del IP corriente en función de lo declarado en la RA, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Efectividad 2019 de IP corriente} = \frac{\text{Recaudación 2019 de IP corriente}}{\text{Emisión inicial de IP 2019}}$$

A partir del resultado obtenido, el responsable del ATM deberá verificar en el Anexo N° 1 y Anexo N° 2 los porcentajes de efectividad corriente que deberá alcanzar al 30 de junio y al 31 de diciembre, respectivamente.

Ejemplo:

1. La municipalidad de “Ciudad Modelo” tuvo una emisión al inicio del periodo 2019 de S/ 300 000 y alcanzó una recaudación corriente de S/ 245 000 en dicho año. Para el año 2020, esta municipalidad registró una emisión al inicio del periodo 2020 de S/ 350 000.

2. Con los datos proporcionados, su efectividad corriente del año 2019 se calcula en X%, porcentaje que se obtiene de utilizar la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Recaudación corriente}_{2019}}{\text{Emisión inicial}_{2019}} = \frac{\text{S/ 245 000}}{\text{S/ 300 000}} = 81,67\%$$

3. Si la efectividad corriente calculada para el año 2019 fue de 81,67%, esta se redondea a 82% y por lo tanto, según los Anexos N°1 y N°2, las metas de efectividad corriente son las siguientes:

- Para el primer semestre del año 2020, el porcentaje de efectividad corriente de la municipalidad de “Ciudad Modelo” será de 42,0 %.
- Para el año 2020, el porcentaje de efectividad corriente de la municipalidad de “Ciudad Modelo” será de 84,1%.

4. Por lo tanto, si la municipalidad de “Ciudad Modelo” tiene una emisión de S/ 350 000 en el año 2020, para cumplir el porcentaje de efectividad corriente solicitado deberá obtener una recaudación corriente de al menos S/ 147 000 y S/ 294 350, al 30 de junio y 31 de diciembre de 2020, respectivamente.



Paso 3: Incrementar la efectividad de la recaudación del impuesto predial corriente al 30 de junio y al 31 de diciembre del 2020

La municipalidad deberá incrementarla efectividad de la recaudación del Impuesto Predial corriente en función a lo alcanzado el año anterior, de acuerdo a los porcentajes determinados en el Paso 2, los que se sustentan en los Anexo N° 1 y Anexo N° 2.

Medios de verificación

Los medios de verificación para el cumplimiento de esta actividad son los siguientes:

- RA cargada en el SISMEPRE hasta el 15 de julio.
- Módulo ESAT registrado en el SISMEPRE hasta el 15 de julio y hasta el 31 de diciembre del año 2020.

Consideraciones:

1. La DGPIP realizará un proceso de verificación de consistencia de la información cuantitativa consignada en la RA, utilizando la información de recaudación corriente y no corriente del IP registrada en el SISMEPRE y la recaudación del IP registrada en el SIAF.
2. La DGPIP realizará visitas programadas a las municipalidades, con la finalidad de verificar la veracidad de la información consignada en la RAy/o registrada en el SISMEPRE (módulo Cuestionario y/o ESAT). En caso se determine que dicha información no coincide con lo verificado en el campo, se dará por incumplida la actividad correspondiente.
3. Se deberá tomar en cuenta el monto insoluto correspondiente a la recaudación corriente del IP. Cabe resaltar que, no se considerará intereses, reajustes u otros conceptos.

Actividad 2: incrementar la recaudación del IP como mínimo a un nivel requerido.

Para municipalidades Tipo E:

La actividad es importante porque permitirá a las municipalidades disponer de mayores recursos para atender la demanda de bienes y servicios públicos de sus respectivas localidades a medida que incrementen la recaudación total del IP.

Indicador

- ❖ **El indicador para el cálculo del incremento de la recaudación del IP como mínimo a un nivel requerido es el siguiente:**

Recaudación del IP = Nivel requerido de recaudación del IP



Pasos a seguir para el cumplimiento de la actividad 2

Paso 1: Incremento de la recaudación 2020 del Impuesto Predial como mínimo a un nivel requerido

La municipalidad deberá incrementarla recaudación total del IP 2020 a un nivel de recaudación establecido en el Anexo N° 4.

Medio de verificación

El medio de verificación para el cumplimiento de esta actividad es el siguiente:

- Información de recaudación del IP registrada en el SIAF hasta el 31 de diciembre.

Consideraciones:

1. Se solicitará a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) el envío de la información de recaudación del IP correspondiente al año 2020, a fin de que la DGPIP pueda verificar que la municipalidad ha cumplido con la actividad, tomando como criterio el mes documento del recaudo de acuerdo con la información registrada por las municipalidades en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
2. De acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del MEF, la recaudación del IP(insoluto)y el reajuste del impuesto (al que se refiere el Artículo 15 de la Ley de Tributación Municipal) deberán ser registrados en el clasificador de ingresos 1.1.2.1.1.1, “Predial”, y la recaudación de interés moratorio del impuesto deberá ser registradaen el SIAF en el clasificador 1.1.5.3.2.1, “Intereses por Sanciones Tributarias”.

Recomendaciones:

1. Se recomienda al responsable de la ATM coordinar con las instancias correspondientes dentro de la municipalidad y verificar que la recaudación del IP y el reajuste se encuentren correctamente registrados en el clasificador de ingresos 1.1.2.1.1.1.



Actividad 3: Registrar información cualitativa y cuantitativa sobre la administración y gestión del IP en el Sistema de Meta Predial (SISMEPRE).

Para municipalidades Tipo A, B, C, D y E:

La actividad 3 es importante porque permitirá mejorar el nivel de recojo de información cualitativa sobre la gestión de los macro procesos de las ATMs y focalizar la asistencia técnica para fortalecer su funcionamiento. Del mismo modo, la información cuantitativa permitirá determinar el cumplimiento de las metas de efectividad y conocer el resultado de la gestión de las ATMs, mediante las cifras de recaudación corriente, no corriente mensual y saldos de ejercicio anual. En ambos casos, la DJAT garantizará que la información registrada sea veraz y se sustente en los registros y archivos de la municipalidad. Asimismo, cabe mencionar que se verificará la información registrada en esta actividad.

Indicador

❖ **El indicador para el cálculo de porcentaje de campos con registro es el siguiente:**

Porcentaje de campos con registro en el SISMEPRE =

Donde:

- NC : Número de campos con registro en el SISMEPRE.
 - TC : Total de campos solicitados en el SISMEPRE.
- $$\frac{NC}{TC} \times 100$$



Pasos a seguir para el cumplimiento de la actividad 3

Paso 1: Generación del usuario y contraseña para acceder al SISMEPRE

El responsable del ATM o de la unidad orgánica que haga sus veces, deberá solicitar al funcionario responsable del SIAF-Operaciones en Línea de la municipalidad la creación del usuario y contraseña para acceder al SISMEPRE.

A tal efecto, podrá consultar el manual para la creación de usuarios que se encuentra disponible en la página web del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), en la sección referida a aplicativos y comunicados de la meta 2.

Paso 2: Registro de la información en el SISMEPRE

El responsable de la ATM deberá incorporar en el SISMEPRE la información cualitativa (DJAT y Cuestionario) e información cuantitativa (ESAT) sobre la administración y gestión del IP en las secciones correspondientes, y considerando los plazos establecidos en el Cuadro de actividades. Las secciones de los módulos pueden ser consultadas en el Anexo N° 5.

Medios de verificación:

- Módulos DJAT, Cuestionario y ESAT registrados en el SISMEPRE hasta el 15 de julio y el 31 de diciembre, según corresponda.

Consideraciones:

1. La DGPIP realizará visitas programadas a las municipalidades, con la finalidad de verificar la veracidad de la información registrada en el SISMEPRE (módulo Cuestionario y/o ESAT). En caso se determine que dicha información no coincide con lo verificado en el campo, se dará por incumplida la actividad correspondiente.
2. La DGPIP verificará la consistencia de la información cuantitativa registrada en el SISMEPRE, comparando con lo consignado en la RA. Los montos registrados en el SISMEPRE deben coincidir con los consignados en la RA. Caso contrario, se desvirtúa lo registrado en el SISMEPRE; y, en consecuencia, se dará por incumplida la Actividad 3 con fecha máxima de cumplimiento al 15 de julio.
3. La Actividad 3 será evaluada tomando en cuenta que las municipalidades tipo A, B, C, D y E deben llenar el 100% de los campos solicitados. No se debe dejar celdas vacías en el SISMEPRE, a menos que la pregunta no corresponda a la municipalidad⁸, siendo indispensable el registro completo de los módulos indicados para otorgar el cumplimiento de la actividad correspondiente. Se debe tener presente que la omisión de lo anterior supone el incumplimiento de la actividad correspondiente. Los módulos, secciones y campos a registrar se presentan en el Anexo N° 5.
4. La DGPIP verificará la consistencia de la información de recaudación julio-diciembre del año 2020 del IP corriente registrada en el SISMEPRE, utilizando la información de recaudación julio-diciembre del año 2020 del IP no corriente registrada en el SISMEPRE y de recaudación julio-diciembre del año 2020 del IP del SIAF.
5. El funcionario responsable del SIAF-Operaciones en Línea es el responsable de entregar el usuario y contraseña de acceso al SISMEPRE en cada municipalidad. En ese contexto, la DGPIP no hará entrega de usuarios y contraseñas de acceso al SISMEPRE, por lo que cualquier documento y/o correo solicitando las credenciales de acceso no serán atendidos.

⁸Por ejemplo, considerando las siguientes 2 preguntas en la sección Cuestionario del SISMEPRE: 1) la municipalidad utiliza un indicador de morosidad (%) de la recaudación del IP y 2) Consignar el indicador de morosidad (%) de la recaudación del IP; bajo el supuesto que la municipalidad no utiliza un indicador de morosidad, solo deberá responder a la pregunta 1 con "No", dejando vacía la celda de la pregunta 2.

3. DIRECTORIO PARA ORIENTACIONES TÉCNICAS

Nombre	Correo	Teléfono
Johnny Armando Egúsquiza de la Haza	metapredial@mef.gob.pe	01-3115930 anexos: 2367, 2368 y 2369

4. ANEXOS

- Anexo N° 1: Porcentaje de efectividad de la recaudación del IP corriente, al 30 de junio.
 - Anexo N° 2: Porcentaje de efectividad de la recaudación del IP corriente, al 31 de diciembre.
 - Anexo N° 3: Modelo de RA para el cumplimiento de la actividad 1.
 - Anexo N° 4: Nivel requerido de recaudación del IP.
 - Anexo N° 5: Módulos y secciones del SISMEPRE a registrar en julio y diciembre de 2020.

Anexo N° 1: Porcentaje de efectividad de la recaudación del IP corriente, al 30 de junio

Efectividad corriente 2019	Meta efectividad al 30 de junio	Efectividad corriente 2019	Meta efectividad al 30 de junio
Hasta 10%	10,8%	56%	30,8%
11%	11,2%	57%	31,2%
12%	11,7%	58%	31,6%
13%	12,1%	59%	32,1%
14%	12,5%	60%	32,5%
15%	13,0%	61%	32,9%
16%	13,4%	62%	33,4%
17%	13,8%	63%	33,8%
18%	14,3%	64%	34,2%
19%	14,7%	65%	34,7%
20%	15,2%	66%	35,1%
21%	15,6%	67%	35,5%
22%	16,0%	68%	36,0%
23%	16,5%	69%	36,4%
24%	16,9%	70%	36,8%
25%	17,3%	71%	37,3%
26%	17,8%	72%	37,7%
27%	18,2%	73%	38,1%
28%	18,6%	74%	38,6%
29%	19,1%	75%	39,0%
30%	19,5%	76%	39,4%
31%	19,9%	77%	39,9%
32%	20,4%	78%	40,3%
33%	20,8%	79%	40,7%
34%	21,2%	80%	41,2%
35%	21,7%	81%	41,6%
36%	22,1%	82%	42,0%
37%	22,5%	83%	42,5%
38%	23,0%	84%	42,9%
39%	23,4%	85%	43,4%
40%	23,8%	86%	43,8%
41%	24,3%	87%	44,2%
42%	24,7%	88%	44,7%
43%	25,1%	89%	45,1%
44%	25,6%	90%	45,5%
45%	26,0%	91%	46,0%
46%	26,4%	92%	46,4%
47%	26,9%	93%	46,8%
48%	27,3%	94%	47,3%
49%	27,7%	95%	47,7%
50%	28,2%	96%	48,1%
51%	28,6%	97%	48,5%
52%	29,0%	98%	49,0%
53%	29,5%	99%	49,5%
54%	29,9%	100%	50,0%
55%	30,3%		

Nota: El porcentaje de efectividad corriente del año 2019 se redondea sin decimales, y la meta de efectividad al 30 de junio se redondea a un decimal.

Anexo N° 2: Porcentaje de efectividad de la recaudación del IP corriente, al 31 de diciembre

Efectividad corriente 2019	Meta efectividad al 31 de diciembre	Efectividad corriente 2019	Meta efectividad al 31 de diciembre
Hasta 10%	21,6%	56%	61,5%
11%	22,5%	57%	62,4%
12%	23,4%	58%	63,3%
13%	24,2%	59%	64,1%
14%	25,1%	60%	65,0%
15%	26,0%	61%	65,9%
16%	26,8%	62%	66,7%
17%	27,7%	63%	67,6%
18%	28,6%	64%	68,5%
19%	29,4%	65%	69,3%
20%	30,3%	66%	70,2%
21%	31,2%	67%	71,1%
22%	32,0%	68%	72,0%
23%	32,9%	69%	72,8%
24%	33,8%	70%	73,7%
25%	34,6%	71%	74,6%
26%	35,5%	72%	75,4%
27%	36,4%	73%	76,3%
28%	37,2%	74%	77,2%
29%	38,1%	75%	78,0%
30%	39,0%	76%	78,9%
31%	39,8%	77%	79,8%
32%	40,7%	78%	80,6%
33%	41,6%	79%	81,5%
34%	42,4%	80%	82,4%
35%	43,3%	81%	83,2%
36%	44,2%	82%	84,1%
37%	45,1%	83%	85,0%
38%	45,9%	84%	85,8%
39%	46,8%	85%	86,7%
40%	47,7%	86%	87,6%
41%	48,5%	87%	88,4%
42%	49,4%	88%	89,3%
43%	50,3%	89%	90,2%
44%	51,1%	90%	91,0%
45%	52,0%	91%	91,9%
46%	52,9%	92%	92,8%
47%	53,7%	93%	93,6%
48%	54,6%	94%	94,5%
49%	55,5%	95%	95,4%
50%	56,3%	96%	96,2%
51%	57,2%	97%	97,0%
52%	58,1%	98%	98,0%
53%	58,9%	99%	99,0%
54%	59,8%	100%	100,0%
55%	60,7%		

Nota: El porcentaje de efectividad del año 2019 se redondea sin decimales, y la meta de efectividad al 31 de diciembre se redondea a un decimal.

Anexo N°3:Modelo de RA para el cumplimiento de la actividad 1

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° <<NÚMERO>> – 2020– <<SIGLAS>>

<<Lugar>>, <<Fecha>>

VISTO el Informe N° <<NÚMERO >>, de fecha <<día>> de <<mes>> de 2020, emitido por <<Unidad orgánica de la ATM>>, sobre cumplimiento de la Actividad 1 de la meta [número]: “Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial” del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (en adelante meta [número]) y;

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° [número]-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020.

Que, la meta [número] del referido Programa contempla como parte de la Actividad 1 la emisión de una Resolución de Alcaldía, en donde se consigne la información del impuesto predial según el formato de la Guía para el cumplimiento de la meta.

Que, los artículos 20 y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° [número], así como en la información de los registros y archivos de esta municipalidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-INFORMAR al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en la Actividad 1 de la meta [número] “Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial” del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, según el siguiente detalle:

Año	Concepto	Monto (S/)
2019	Emisión inicial total por concepto de impuesto predial del año 2019	000 000,00
	Recaudación corriente total por concepto de impuesto predial del año 2019 (del 01/01/2019 al 31/12/2019)	000 000,00
2020	Emisión inicial total por concepto de impuesto predial del año 2020	000 000,00
	Recaudación corriente total por concepto de impuesto predial del año 2020 (del 01/01/2020 al 30/06/2020)	000 000,00

Articulo Segundo.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la <<Nombre de la ATM>>, y <<el Coordinador/la Coordinadora del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal>>, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE,

COMUNÍQUESE

Y

CÚMPLASE.

**Anexo N° 4: Nivel requerido de recaudación del IP
(Soles)**

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Ámbito	Nivel requerido de recaudación del IP (S/)
10110	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMEBAMBA	DISTRITAL	2 276
10113	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MARISCAL CASTILLA	DISTRITAL	855
10115	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MONTEVIDEO	DISTRITAL	310
10118	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN FRANCISCO DE DAGUAS	DISTRITAL	189
10119	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN ISIDRO DE MAINO	DISTRITAL	360
10303	AMAZONAS	BONGARA	CHURUJA	DISTRITAL	175
10309	AMAZONAS	BONGARA	SAN CARLOS	DISTRITAL	299
10510	AMAZONAS	LUYA	LUYA VIEJO	DISTRITAL	240
10516	AMAZONAS	LUYA	SAN CRISTOBAL	DISTRITAL	343
10603	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	COCHAMAL	DISTRITAL	367
20502	ANCASH	BOLOGNESI	ABELARDO PARDO LEZAMETA	DISTRITAL	153
20506	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	DISTRITAL	193
20509	ANCASH	BOLOGNESI	HUASTA	DISTRITAL	884
20511	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	DISTRITAL	281
20512	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	DISTRITAL	307
20513	ANCASH	BOLOGNESI	PACLLON	DISTRITAL	572

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Ámbito	Nivel requerido de recaudación del IP (S/)
20514	ANCASH	BOLOGNESI	SAN MIGUEL DE CORPANQUI	DISTRITAL	305
20515	ANCASH	BOLOGNESI	TICLLOS	DISTRITAL	404
20903	ANCASH	CORONGO	BAMBAS	DISTRITAL	282
20907	ANCASH	CORONGO	YUPAN	DISTRITAL	432
21010	ANCASH	HUARI	PAUCAS	DISTRITAL	964
21403	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	DISTRITAL	189
21404	ANCASH	OCROS	CARHUAPAMPA	DISTRITAL	293
21406	ANCASH	OCROS	CONGAS	DISTRITAL	761
21407	ANCASH	OCROS	LLIPA	DISTRITAL	177
21408	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	DISTRITAL	272
21410	ANCASH	OCROS	SANTIAGO DE CHILCAS	DISTRITAL	262
21507	ANCASH	PALLASCA	LLAPO	DISTRITAL	371
21705	ANCASH	RECUAY	LLACLLIN	DISTRITAL	556
21706	ANCASH	RECUAY	MARCA	DISTRITAL	997
30102	APURIMAC	ABANCAY	CHACOCHE	DISTRITAL	821
30211	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	POMACOCHA	DISTRITAL	536
30302	APURIMAC	ANTABAMBA	EL ORO	DISTRITAL	339
30304	APURIMAC	ANTABAMBA	JUAN ESPINOZA MEDRANO	DISTRITAL	1 051
30305	APURIMAC	ANTABAMBA	OROPESA	DISTRITAL	1 412

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Ámbito	Nivel requerido de recaudación del IP (S/)
30306	APURIMAC	ANTABAMBA	PACHACONAS	DISTRITAL	646
30307	APURIMAC	ANTABAMBA	SABAINO	DISTRITAL	683
30403	APURIMAC	AYMARAES	CARAYBAMBA	DISTRITAL	582
30411	APURIMAC	AYMARAES	SAN JUAN DE CHACÑA	DISTRITAL	470
30709	APURIMAC	GRAU	SAN ANTONIO	DISTRITAL	169
30711	APURIMAC	GRAU	TURPAY	DISTRITAL	392
30712	APURIMAC	GRAU	VILCABAMBA	DISTRITAL	766
30713	APURIMAC	GRAU	VIRUNDO	DISTRITAL	415
40402	AREQUIPA	CASTILLA	ANDAGUA	DISTRITAL	648
40809	AREQUIPA	LA UNION	TAURIA	DISTRITAL	193
50621	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	DISTRITAL	811
50902	AYACUCHO	SUCRE	BELEN	DISTRITAL	204
50905	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	DISTRITAL	229
50906	AYACUCHO	SUCRE	MORCOLLA	DISTRITAL	771
50907	AYACUCHO	SUCRE	PAICO	DISTRITAL	343
50910	AYACUCHO	SUCRE	SANTIAGO DE PAUCARAY	DISTRITAL	368
50911	AYACUCHO	SUCRE	SORAS	DISTRITAL	623
51002	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ALCAMENCA	DISTRITAL	931
51003	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	APONGO	DISTRITAL	389

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Ámbito	Nivel requerido de recaudación del IP (S/)
51006	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CAYARA	DISTRITAL	692
51009	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUANCARAYLLA	DISTRITAL	787
51011	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	SARHUA	DISTRITAL	1 583
51102	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	ACCOMARCA	DISTRITAL	550
90104	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	CONAYCA	DISTRITAL	528
90107	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUAYLLAHUARA	DISTRITAL	406
90111	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MARISCAL CACERES	DISTRITAL	309
90308	HUANCAVELICA	ANGARAES	HUAYLLAY GRANDE	DISTRITAL	676
90713	HUANCAVELICA	TAYACAJA	QUISHUAR	DISTRITAL	448
100508	HUANUCO	HUAMALIES	PUNCHAO	DISTRITAL	1 210
101004	HUANUCO	LAURICOCHA	QUEROPALCA	DISTRITAL	620
120104	JUNIN	HUANCAYO	CARHUACALLANGA	DISTRITAL	310
120120	JUNIN	HUANCAYO	HUASICANCHA	DISTRITAL	510
130306	LA LIBERTAD	BOLIVAR	UCUNCHA	DISTRITAL	526
150302	LIMA	CAJATAMBO	COPA	DISTRITAL	543
150602	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS ALTO	DISTRITAL	442
150603	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS BAJO	DISTRITAL	574
150607	LIMA	HUARAL	LAMPIAN	DISTRITAL	215
150608	LIMA	HUARAL	PACARAOS	DISTRITAL	668

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Ámbito	Nivel requerido de recaudación del IP (S/)
150612	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	DISTRITAL	259
150712	LIMA	HUAROCHIRI	SAN PEDRO DE LARAOS	DISTRITAL	415
150720	LIMA	HUAROCHIRI	SAN JUAN DE TANTARANCHE	DISTRITAL	233
150725	LIMA	HUAROCHIRI	SAN PEDRO DE HUANCAYRE	DISTRITAL	133
150729	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	DISTRITAL	202
150730	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE TUNA	DISTRITAL	266
151007	LIMA	YAUYOS	CARANIA	DISTRITAL	108
151010	LIMA	YAUYOS	COCHAS	DISTRITAL	142
151012	LIMA	YAUYOS	HONGOS	DISTRITAL	213
151013	LIMA	YAUYOS	HUAMPARA	DISTRITAL	98
151014	LIMA	YAUYOS	HUANCAYA	DISTRITAL	370
151017	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	DISTRITAL	279
151018	LIMA	YAUYOS	LARAOS	DISTRITAL	368
151021	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	DISTRITAL	155
151023	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	DISTRITAL	315
151025	LIMA	YAUYOS	QUINOCAY	DISTRITAL	280
151026	LIMA	YAUYOS	SAN JOAQUIN	DISTRITAL	109
151027	LIMA	YAUYOS	SAN PEDRO DE PILAS	DISTRITAL	183
151029	LIMA	YAUYOS	TAURIPAMPA	DISTRITAL	316

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Ámbito	Nivel requerido de recaudación del IP (S/)
151033	LIMA	YAUYOS	VITIS	DISTRITAL	195
160510	LORETO	REQUENA	JENARO HERRERA	DISTRITAL	2 954
180206	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	LLOQUE	DISTRITAL	355
190203	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	GOYLLARISQUIZGA	DISTRITAL	951
190204	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	PAUCAR	DISTRITAL	1 100
200406	PIURA	MORROPON	SALITRAL	DISTRITAL	5 188
211302	PUNO	YUNGUYO	ANAPIA	DISTRITAL	1 080
220704	SAN MARTIN	PICOTA	PILLUANA	DISTRITAL	521
230203	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	DISTRITAL	718
230206	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	DISTRITAL	443
10108	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	HUANCAS	DISTRITAL	23 684
10112	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MAGDALENA	DISTRITAL	255
10307	AMAZONAS	BONGARA	JAZAN	DISTRITAL	107 670
20507	ANCASH	BOLOGNESI	COLQUIOC	DISTRITAL	4 743
20508	ANCASH	BOLOGNESI	HUALLANCA	DISTRITAL	58 914
20803	ANCASH	CASMA	COMANDANTE NOEL	DISTRITAL	556 811
20905	ANCASH	CORONGO	LA PAMPA	DISTRITAL	550
21012	ANCASH	HUARI	RAHUAPAMPA	DISTRITAL	258
21703	ANCASH	RECUAY	COTAPARACO	DISTRITAL	1 497

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Ámbito	Nivel requerido de recaudación del IP (S/)
21806	ANCASH	SANTA	NEPEÑA	DISTRITAL	1 438 488
21807	ANCASH	SANTA	SAMANCO	DISTRITAL	272 719
21808	ANCASH	SANTA	SANTA	DISTRITAL	993 774
30220	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	JOSE MARIA ARGUEDAS	DISTRITAL	1 923
30602	APURIMAC	CHINCHEROS	ANCO-HUALLO	DISTRITAL	126 631
40108	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	DISTRITAL	2 545 114
40115	AREQUIPA	AREQUIPA	QUEQUEÑA	DISTRITAL	35 008
40118	AREQUIPA	AREQUIPA	SAN JUAN DE SIGUAS	DISTRITAL	112 985
40121	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA RITA DE SIGUAS	DISTRITAL	368 527
40124	AREQUIPA	AREQUIPA	UCHUMAYO	DISTRITAL	568 870
40127	AREQUIPA	AREQUIPA	YARABAMBA	DISTRITAL	80 837
40202	AREQUIPA	CAMANA	JOSE MARIA QUIMPER	DISTRITAL	120 013
40204	AREQUIPA	CAMANA	MARISCAL CACERES	DISTRITAL	137 473
40205	AREQUIPA	CAMANA	NICOLAS DE PIEROLA	DISTRITAL	72 665
40206	AREQUIPA	CAMANA	OCOÑA	DISTRITAL	297 784
40208	AREQUIPA	CAMANA	SAMUEL PASTOR	DISTRITAL	392 045
40302	AREQUIPA	CARAVELI	ACARI	DISTRITAL	63 683
40303	AREQUIPA	CARAVELI	ATICO	DISTRITAL	176 966
40305	AREQUIPA	CARAVELI	BELLA UNION	DISTRITAL	93 877

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Ámbito	Nivel requerido de recaudación del IP (S/)
40307	AREQUIPA	CARAVELI	CHALA	DISTRITAL	147 681
40310	AREQUIPA	CARAVELI	JAQUI	DISTRITAL	28 421
40311	AREQUIPA	CARAVELI	LOMAS	DISTRITAL	30 436
40313	AREQUIPA	CARAVELI	YAUCA	DISTRITAL	87 121
40403	AREQUIPA	CASTILLA	AYO	DISTRITAL	431
40407	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	DISTRITAL	71 832
40409	AREQUIPA	CASTILLA	ORCOPAMPA	DISTRITAL	252 592
40410	AREQUIPA	CASTILLA	PAMPACOLCA	DISTRITAL	89 044
40414	AREQUIPA	CASTILLA	VIRACO	DISTRITAL	24 967
40502	AREQUIPA	CAYLLOMA	ACHOMA	DISTRITAL	8 675
40503	AREQUIPA	CAYLLOMA	CABANACONDE	DISTRITAL	38 485
40505	AREQUIPA	CAYLLOMA	CAYLLOMA	DISTRITAL	64 404
40509	AREQUIPA	CAYLLOMA	ICHUPAMPA	DISTRITAL	9 986
40510	AREQUIPA	CAYLLOMA	LARI	DISTRITAL	3 888
40512	AREQUIPA	CAYLLOMA	MACA	DISTRITAL	98
40513	AREQUIPA	CAYLLOMA	MADRIGAL	DISTRITAL	3 097
40515	AREQUIPA	CAYLLOMA	SIBAYO	DISTRITAL	2 670
40518	AREQUIPA	CAYLLOMA	TUTI	DISTRITAL	1 613
40519	AREQUIPA	CAYLLOMA	YANQUE	DISTRITAL	410 535

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Ámbito	Nivel requerido de recaudación del IP (S/)
40702	AREQUIPA	ISLAY	COCACACHACRA	DISTRITAL	309 124
40703	AREQUIPA	ISLAY	DEAN VALDIVIA	DISTRITAL	162 678
40704	AREQUIPA	ISLAY	ISLAY	DISTRITAL	1 947 949
40705	AREQUIPA	ISLAY	MEJIA	DISTRITAL	976 429
40706	AREQUIPA	ISLAY	PUNTA DE BOMBON	DISTRITAL	317 415
40802	AREQUIPA	LA UNION	ALCA	DISTRITAL	2 621
50302	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	CARAPO	DISTRITAL	2 250
50503	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	DISTRITAL	64 736
50507	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	DISTRITAL	16 882
50602	AYACUCHO	LUCANAS	AUCARA	DISTRITAL	17 624
50603	AYACUCHO	LUCANAS	CABANA	DISTRITAL	1 344
50604	AYACUCHO	LUCANAS	CARMEN SALCEDO	DISTRITAL	11 864
50616	AYACUCHO	LUCANAS	SAN JUAN	DISTRITAL	955
50620	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	DISTRITAL	1 256
50702	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CHUMPI	DISTRITAL	25 874
50705	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PULLO	DISTRITAL	40 694
50804	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	LAMPA	DISTRITAL	4 001
50805	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	MARCABAMBA	DISTRITAL	1 451

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Ámbito	Nivel requerido de recaudación del IP (S/)
50810	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	SARA SARA	DISTRITAL	13 512
51005	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CANARIA	DISTRITAL	2 247
51010	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUAYA	DISTRITAL	13 785
60502	CAJAMARCA	CONTUMAZA	CHILETE	DISTRITAL	18 436
80207	CUSCO	ACOMAYO	SANGARARA	DISTRITAL	1 217
80402	CUSCO	CALCA	COYA	DISTRITAL	16 286
80910	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	DISTRITAL	132 473
81004	CUSCO	PARURO	COLCHA	DISTRITAL	1 200
81008	CUSCO	PARURO	PILLPINTO	DISTRITAL	364
81202	CUSCO	QUISPICANCHI	ANDAHUAYLILLAS	DISTRITAL	73 521
81203	CUSCO	QUISPICANCHI	CAMANTI	DISTRITAL	312 130
81208	CUSCO	QUISPICANCHI	LUCRE	DISTRITAL	83 103
81211	CUSCO	QUISPICANCHI	OROPESA	DISTRITAL	224 854
81304	CUSCO	URUBAMBA	MACHUPICCHU	DISTRITAL	380 955
81307	CUSCO	URUBAMBA	YUCAY	DISTRITAL	105 605
90303	HUANCAVELICA	ANGARAES	CALLANMARCA	DISTRITAL	355
90605	HUANCAVELICA	HUAYTARA	LARAMARCA	DISTRITAL	671
90710	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ÑAHUIMPUQUIO	DISTRITAL	9 636
100604	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	DISTRITAL	471 288

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Ámbito	Nivel requerido de recaudación del IP (S/)
110105	ICA	ICA	PACHACUTEC	DISTRITAL	517 195
110109	ICA	ICA	SAN JOSE DE LOS MOLINOS	DISTRITAL	428 067
110111	ICA	ICA	SANTIAGO	DISTRITAL	2 207 294
110113	ICA	ICA	TATE	DISTRITAL	44 833
110202	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN	DISTRITAL	1 202 034
110211	ICA	CHINCHA	TAMBO DE MORA	DISTRITAL	519 839
110304	ICA	NASCA	MARCONA	DISTRITAL	820 306
110402	ICA	PALPA	LLIPATA	DISTRITAL	34 893
110505	ICA	PISCO	PARACAS	DISTRITAL	16 990 341
120116	JUNIN	HUANCAYO	HUACRAPUQUIO	DISTRITAL	16 158
120122	JUNIN	HUANCAYO	INGENIO	DISTRITAL	60 063
120128	JUNIN	HUANCAYO	QUILCAS	DISTRITAL	11 558
120130	JUNIN	HUANCAYO	SAN JERONIMO DE TUNAN	DISTRITAL	548 164
120132	JUNIN	HUANCAYO	SAÑO	DISTRITAL	89 837
120136	JUNIN	HUANCAYO	VIQUES	DISTRITAL	32 559
120202	JUNIN	CONCEPCION	ACO	DISTRITAL	13 128
120208	JUNIN	CONCEPCION	MANZANARES	DISTRITAL	6 362
120210	JUNIN	CONCEPCION	MATAHUASI	DISTRITAL	145 166
120212	JUNIN	CONCEPCION	NUEVE DE JULIO	DISTRITAL	50 452

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Ámbito	Nivel requerido de recaudación del IP (S/)
120213	JUNIN	CONCEPCION	ORCOTUNA	DISTRITAL	204 719
120215	JUNIN	CONCEPCION	SANTA ROSA DE OCOPA	DISTRITAL	28 710
120402	JUNIN	JAUJA	ACOLLA	DISTRITAL	94 319
120404	JUNIN	JAUJA	ATAURA	DISTRITAL	50 279
120405	JUNIN	JAUJA	CANCHAYLLO	DISTRITAL	118 254
120407	JUNIN	JAUJA	EL MANTARO	DISTRITAL	11 574
120408	JUNIN	JAUJA	HUAMALI	DISTRITAL	20 516
120409	JUNIN	JAUJA	HUARIPAMPA	DISTRITAL	4 096
120410	JUNIN	JAUJA	HUERTAS	DISTRITAL	32 969
120412	JUNIN	JAUJA	JULCAN	DISTRITAL	7 077
120413	JUNIN	JAUJA	LEONOR ORDOÑEZ	DISTRITAL	6 549
120414	JUNIN	JAUJA	LLOCLLAPAMPA	DISTRITAL	3 124
120415	JUNIN	JAUJA	MARCO	DISTRITAL	5 588
120418	JUNIN	JAUJA	MOLINOS	DISTRITAL	4 581
120420	JUNIN	JAUJA	MUQUI	DISTRITAL	16 152
120421	JUNIN	JAUJA	MUQUIYAUYO	DISTRITAL	31 208
120425	JUNIN	JAUJA	PARCO	DISTRITAL	6 143
120428	JUNIN	JAUJA	SAN LORENZO	DISTRITAL	23 981
120429	JUNIN	JAUJA	SAN PEDRO DE CHUNAN	DISTRITAL	2 080

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Ámbito	Nivel requerido de recaudación del IP (S/)
120432	JUNIN	JAUJA	TUNAN MARCA	DISTRITAL	3 465
120433	JUNIN	JAUJA	YAULI	DISTRITAL	3 246
120502	JUNIN	JUNIN	CARHUAMAYO	DISTRITAL	72 654
120705	JUNIN	TARMA	LA UNION	DISTRITAL	1 261 312
120708	JUNIN	TARMA	SAN PEDRO DE CAJAS	DISTRITAL	41 649
120803	JUNIN	YAULI	HUAY-HUAY	DISTRITAL	24 758
120805	JUNIN	YAULI	MOROCOCHA	DISTRITAL	39 621
120806	JUNIN	YAULI	PACCHA	DISTRITAL	184 730
120810	JUNIN	YAULI	YAULI	DISTRITAL	562 029
120903	JUNIN	CHUPACA	CHONGOS BAJO	DISTRITAL	34 510
120905	JUNIN	CHUPACA	HUAMANCACA CHICO	DISTRITAL	99 558
120908	JUNIN	CHUPACA	TRES DE DICIEMBRE	DISTRITAL	72 530
130202	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHICAMA	DISTRITAL	766 050
130203	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHOCOPE	DISTRITAL	702 441
130204	LA LIBERTAD	ASCOPE	MAGDALENA DE CAO	DISTRITAL	707 507
130207	LA LIBERTAD	ASCOPE	SANTIAGO DE CAO	DISTRITAL	1 506 753
130402	LA LIBERTAD	CHEPEN	PACANGA	DISTRITAL	939 425
130403	LA LIBERTAD	CHEPEN	PUEBLO NUEVO	DISTRITAL	164 215
130703	LA LIBERTAD	PACASMAYO	JEQUETEPEQUE	DISTRITAL	186 524

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Ámbito	Nivel requerido de recaudación del IP (S/)
130705	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN JOSE	DISTRITAL	250 651
131202	LA LIBERTAD	VIRU	CHAO	DISTRITAL	1 695 265
131203	LA LIBERTAD	VIRU	GUADALUPITO	DISTRITAL	267 921
140102	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	DISTRITAL	385 265
140103	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ETEN	DISTRITAL	194 048
140104	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ETEN PUERTO	DISTRITAL	160 770
140107	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LAGUNAS	DISTRITAL	459 414
140109	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	NUEVA ARICA	DISTRITAL	7 953
140110	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTUN	DISTRITAL	57 955
140111	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PICSI	DISTRITAL	232 742
140113	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	REQUE	DISTRITAL	500 079
140114	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SANTA ROSA	DISTRITAL	382 938
140115	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SAÑA	DISTRITAL	286 007
140116	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CAYALTI	DISTRITAL	154 841
140117	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PATAPO	DISTRITAL	104 054
140119	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PUCALA	DISTRITAL	48 451
140311	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	DISTRITAL	76 173
150203	LIMA	BARRANCA	PATIVILCA	DISTRITAL	732 834
150403	LIMA	CANTA	HUAMANTANGA	DISTRITAL	8 032

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Ámbito	Nivel requerido de recaudación del IP (S/)
150404	LIMA	CANTA	HUAROS	DISTRITAL	6 501
150405	LIMA	CANTA	LACHAQUI	DISTRITAL	2 572
150406	LIMA	CANTA	SAN BUENAVENTURA	DISTRITAL	2 845
150502	LIMA	CAÑETE	ASIA	DISTRITAL	8 280 379
150504	LIMA	CAÑETE	CERRO AZUL	DISTRITAL	2 294 771
150505	LIMA	CAÑETE	CHILCA	DISTRITAL	5 047 489
150508	LIMA	CAÑETE	LUNAHUANA	DISTRITAL	312 052
150510	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	DISTRITAL	512 147
150512	LIMA	CAÑETE	QUILMANA	DISTRITAL	1 267 605
150513	LIMA	CAÑETE	SAN ANTONIO	DISTRITAL	2 168 938
150514	LIMA	CAÑETE	SAN LUIS	DISTRITAL	317 141
150515	LIMA	CAÑETE	SANTA CRUZ DE FLORES	DISTRITAL	481 744
150604	LIMA	HUARAL	AUCALLAMA	DISTRITAL	968 174
150609	LIMA	HUARAL	SAN MIGUEL DE ACOS	DISTRITAL	921
150703	LIMA	HUAROCHIRI	CALLAHUANCA	DISTRITAL	241 883
150704	LIMA	HUAROCHIRI	CARAMPOMA	DISTRITAL	113 499
150707	LIMA	HUAROCHIRI	HUACHUPAMPA	DISTRITAL	88 526
150708	LIMA	HUAROCHIRI	HUANZA	DISTRITAL	399 214
150709	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	DISTRITAL	1 292

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Ámbito	Nivel requerido de recaudación del IP (S/)
150714	LIMA	HUAROCHIRI	RICARDO PALMA	DISTRITAL	471 296
150718	LIMA	HUAROCHIRI	SAN DAMIAN	DISTRITAL	1 442
150719	LIMA	HUAROCHIRI	SAN JUAN DE IRIS	DISTRITAL	60 303
150721	LIMA	HUAROCHIRI	SAN LORENZO DE QUINTI	DISTRITAL	10 380
150722	LIMA	HUAROCHIRI	SAN MATEO	DISTRITAL	740 295
150724	LIMA	HUAROCHIRI	SAN PEDRO DE CASTA	DISTRITAL	196 246
150727	LIMA	HUAROCHIRI	SANTA CRUZ DE COCACACHACRA	DISTRITAL	83 693
150728	LIMA	HUAROCHIRI	SANTA EULALIA	DISTRITAL	762 967
150812	LIMA	HUAURA	VEGUETA	DISTRITAL	940 796
150902	LIMA	OYON	ANDAJES	DISTRITAL	50 137
150906	LIMA	OYON	PACHANGARA	DISTRITAL	76 452
151004	LIMA	YAUYOS	AYAVIRI	DISTRITAL	638
151028	LIMA	YAUYOS	TANTA	DISTRITAL	191 727
160606	LORETO	UCAYALI	VARGAS GUERRA	DISTRITAL	31 384
170104	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LABERINTO	DISTRITAL	105 567
170204	MADRE DE DIOS	MANU	HUEPETUHE	DISTRITAL	57 365
170302	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IBERIA	DISTRITAL	106 395
180103	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CUCHUMBAYA	DISTRITAL	1 443

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Ámbito	Nivel requerido de recaudación del IP (S/)
180105	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAN CRISTOBAL	DISTRITAL	5 141
180208	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	PUQUINA	DISTRITAL	19 282
190103	PASCO	PASCO	HUARIACA	DISTRITAL	51 269
190104	PASCO	PASCO	HUAYLLAY	DISTRITAL	94 637
190105	PASCO	PASCO	NINACACA	DISTRITAL	26 401
190107	PASCO	PASCO	PAUCARTAMBO	DISTRITAL	544 494
190111	PASCO	PASCO	TINYAHUARCO	DISTRITAL	5 823
190112	PASCO	PASCO	VICCO	DISTRITAL	5 556
190202	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	CHACAYAN	DISTRITAL	8 090
190205	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	SAN PEDRO DE PILLAO	DISTRITAL	1 365
190207	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	TAPUC	DISTRITAL	2 207
190307	PASCO	OXAPAMPA	VILLA RICA	DISTRITAL	252 614
200107	PIURA	PIURA	CURA MORI	DISTRITAL	27 802
200108	PIURA	PIURA	EL TALLAN	DISTRITAL	9 293
200402	PIURA	MORROPON	BUENOS AIRES	DISTRITAL	27 095
200405	PIURA	MORROPON	MORROPON	DISTRITAL	138 608
200502	PIURA	PAITA	AMOTAPE	DISTRITAL	10 781
200503	PIURA	PAITA	ARENAL	DISTRITAL	127 863
200504	PIURA	PAITA	COLAN	DISTRITAL	172 280

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Ámbito	Nivel requerido de recaudación del IP (S/)
200505	PIURA	PAITA	LA HUACA	DISTRITAL	692 305
200506	PIURA	PAITA	TAMARINDO	DISTRITAL	46 598
200507	PIURA	PAITA	VICHAYAL	DISTRITAL	27 154
200603	PIURA	SULLANA	IGNACIO ESCUDERO	DISTRITAL	202 220
200605	PIURA	SULLANA	MARCAVELICA	DISTRITAL	159 190
200606	PIURA	SULLANA	MIGUEL CHECA	DISTRITAL	540 827
200607	PIURA	SULLANA	QUERECOTILLO	DISTRITAL	171 413
200608	PIURA	SULLANA	SALITRAL	DISTRITAL	27 036
200702	PIURA	TALARA	EL ALTO	DISTRITAL	521 496
200703	PIURA	TALARA	LA BREA	DISTRITAL	736 950
200704	PIURA	TALARA	LOBITOS	DISTRITAL	95 615
200705	PIURA	TALARA	LOS ORGANOS	DISTRITAL	637 332
200706	PIURA	TALARA	MANCORA	DISTRITAL	1 371 776
200802	PIURA	SECHURA	BELLAVISTA DE LA UNION	DISTRITAL	4 206
200803	PIURA	SECHURA	BERNAL	DISTRITAL	21 838
200805	PIURA	SECHURA	VICE	DISTRITAL	50 598
200806	PIURA	SECHURA	RINCONADA LLICUAR	DISTRITAL	13 263
210306	PUNO	CARABAYA	CRUCERO	DISTRITAL	72 428
210709	PUNO	LAMPA	SANTA LUCIA	DISTRITAL	152 994

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Ámbito	Nivel requerido de recaudación del IP (S/)
211002	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	DISTRITAL	123 975
220102	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	CALZADA	DISTRITAL	154 250
220103	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	HABANA	DISTRITAL	78 111
220105	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	SORITOR	DISTRITAL	557 568
220106	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	YANTALO	DISTRITAL	156 603
220205	SAN MARTIN	BELLAVISTA	SAN PABLO	DISTRITAL	46 538
220206	SAN MARTIN	BELLAVISTA	SAN RAFAEL	DISTRITAL	108 208
220406	SAN MARTIN	HUALLAGA	TINGO DE SAPOSOA	DISTRITAL	3 061
220703	SAN MARTIN	PICOTA	CASPISAPA	DISTRITAL	7 404
220705	SAN MARTIN	PICOTA	PUCACACA	DISTRITAL	74 340
220706	SAN MARTIN	PICOTA	SAN CRISTOBAL	DISTRITAL	2 265
220707	SAN MARTIN	PICOTA	SAN HILARION	DISTRITAL	23 897
220803	SAN MARTIN	RIOJA	ELIAS SOPLIN VARGAS	DISTRITAL	414 686
220806	SAN MARTIN	RIOJA	POSIC	DISTRITAL	11 488
220808	SAN MARTIN	RIOJA	YORONGOS	DISTRITAL	16 602
220809	SAN MARTIN	RIOJA	YURACYACU	DISTRITAL	39 269
220903	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CACATACHI	DISTRITAL	137 768
220905	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CHIPURANA	DISTRITAL	575
220906	SAN MARTIN	SAN MARTIN	EL PORVENIR	DISTRITAL	4 829

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Ámbito	Nivel requerido de recaudación del IP (S/)
220908	SAN MARTIN	SAN MARTIN	JUAN GUERRA	DISTRITAL	78 287
220912	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAN ANTONIO	DISTRITAL	14 506
220913	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAUCE	DISTRITAL	66 256
220914	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SHAPAJA	DISTRITAL	5 272
230109	TACNA	TACNA	SAMA	DISTRITAL	524 707
230202	TACNA	CANDARAVE	CAIRANI	DISTRITAL	180
230204	TACNA	CANDARAVE	CURIBAYA	DISTRITAL	109 521
230205	TACNA	CANDARAVE	HUANUARA	DISTRITAL	1 755
230302	TACNA	JORGE BASADRE	ILABAYA	DISTRITAL	10 503
230403	TACNA	TARATA	ESTIQUE	DISTRITAL	130
230404	TACNA	TARATA	ESTIQUE-PAMPA	DISTRITAL	1 458
230405	TACNA	TARATA	SITAJARA	DISTRITAL	24
230406	TACNA	TARATA	SUSAPAYA	DISTRITAL	577
230407	TACNA	TARATA	TARUCACHI	DISTRITAL	939
230408	TACNA	TARATA	TICACO	DISTRITAL	7 872
240102	TUMBES	TUMBES	CORRALES	DISTRITAL	367 953
240103	TUMBES	TUMBES	LA CRUZ	DISTRITAL	236 114
240105	TUMBES	TUMBES	SAN JACINTO	DISTRITAL	22 661
240106	TUMBES	TUMBES	SAN JUAN DE LA VIRGEN	DISTRITAL	25 893

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Ámbito	Nivel requerido de recaudación del IP (S/)
240203	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	CANOAS DE PUNTA SAL	DISTRITAL	1 441 229
240303	TUMBES	ZARUMILLA	MATAPALO	DISTRITAL	3 242
250305	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	DISTRITAL	57 750

Anexo N° 5: Módulos y secciones del SISMEPRE a registrar en julio y diciembre de 2020

I. DJAT: DECLARACIÓN JURADA DEL FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL <Consignar información por cada registro que se realiza en el SISMEPRE>					
Cargo					
Primer apellido		Segundo apellido:		Nombres:	
Nº DNI:		Teléfono móvil 1:		Teléfono móvil 2:	(Opcional)
Teléfono fijo / Anexo (Opcional)		Correo electrónico 1: (uso institucional)		Correo electrónico 2: (uso institucional)	(Opcional)
Modalidad contractual		Tipo de documento que sustenta el cargo que desempeña		Nº de documento que sustenta el cargo que	
Fecha del documento que sustenta el cargo que desempeña					
II. CUESTIONARIO [Mensaje]: Recuerde que sus respuestas nos permiten conocer cómo viene funcionando su Administración Tributaria Municipal (ATM). <Secciones que se registra hasta el 15/07/2020>					
2A. ASPECTOS GENERALES El responsable de la ATM debe responder cada pregunta según la información del 1 de enero al 30 de junio de 2020. (I semestre)					
1. Ubicación Jerárquica de la Administración Tributaria Municipal: (Según el organigrama vigente de la municipalidad)					
2. Denominación de la Administración Tributaria Municipal: (Según el organigrama vigente de la municipalidad)					
3. Número total de personas que laboran y/o prestan servicios en exclusividad para la Administración Tributaria Municipal: (Incluir todas las modalidades de contratación.)					
4. Existe un área o unidad orgánica a cargo de la ejecución coactiva: Sí No					
5. El área o unidad orgánica de ejecución coactiva depende de la Administración Tributaria Municipal: Sí No					
6. Número total de personas que laboran y/o prestan servicios en exclusividad en el área o unidad orgánica de ejecución coactiva (Incluir todas las modalidades de contratación.)					
7. Según el organigrama vigente, la municipalidad cuenta con un área o unidad orgánica encargada del catastro urbano del distrito: Sí No 7a. Nombre del área o unidad orgánica encargada del catastro urbano: <En caso afirmativo de la pregunta 7>					
8. Número total de personas que laboran y/o prestan servicios en el área o unidad orgánica encargada del catastro urbano del distrito: (Incluir todas las modalidades de contratación.)					
9. La municipalidad aprobó el Plan de Desarrollo Catastral 2020: Sí No <En caso afirmativo, consignar la fecha de aprobación>					
10. La municipalidad utiliza la información del catastro distrital en la gestión del Impuesto Predial: Sí No					
11. La municipalidad utiliza un indicador de morosidad (%) de la recaudación del Impuesto Predial: Sí No <En caso afirmativo, consignar el porcentaje>					
12. La municipalidad utiliza un indicador de número de valores tributarios (OP, RD, y/o RM) emitidos: Sí No <En caso afirmativo, consignar la cantidad>					
13. Monto total de insoluto de Impuesto Predial contenido en valores tributarios (OP y RD) emitidos: <Monto>					
14. La municipalidad utiliza un indicador de número de valores tributarios (OP, RD, y/o RM) notificados: Sí No <En caso afirmativo, consignar la cantidad>					
15. Monto total de insoluto de Impuesto Predial contenido en valores tributarios (OP y RD) notificados: <Monto>					

II. CUESTIONARIO

[Mensaje]: Recuerde que sus respuestas nos permiten conocer cómo viene funcionando su Administración Tributaria Municipal (ATM).

<Secciones que se registra hasta el 15/07/2020>

16. La municipalidad utiliza un indicador de número de convenios de fraccionamiento aprobados (emitidos):	SÍ	NO	<En caso afirmativo, consignar la cantidad>										
17. La municipalidad utiliza un indicador de número de convenios de fraccionamiento cancelados por pago total:	SÍ	NO	<En caso afirmativo, consignar la cantidad>										
18. La municipalidad aprobó algún beneficio tributario o amnistía por deuda de Impuesto Predial en el año 2020:	SÍ	NO	18a. Norma legal que aprueba el beneficio tributario o amnistía:		<En caso afirmativo de la pregunta 18>		18b. Nº de norma legal:	<Solo en caso afirmativo de la pregunta 18>	18c. Fecha de publicación de la norma legal:	<En caso afirmativo de la pregunta 18>			
19. La municipalidad difunde información o mensajes alusivos al destino de la recaudación predial (en la cuponera o cartillas de liquidación del Impuesto Predial) y/o en portal electrónico:	SÍ	NO											
20. La municipalidad utiliza el 5% de la recaudación predial para financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro y/o para reforzar las acciones orientadas a mejorar la gestión y recaudación predial, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Tributación Municipal:	SÍ	NO											
21. La municipalidad tiene aprobado un procedimiento de registro de predios:	SÍ	NO											
22. La municipalidad tiene aprobado un procedimiento de registro de contribuyentes:	SÍ	NO											
23. La municipalidad tiene aprobado un procedimiento de registro de declaración jurada del Impuesto Predial:	SÍ	NO											
24. La municipalidad tiene aprobado un procedimiento de cálculo y determinación de la deuda tributaria predial:	SÍ	NO											
25. La municipalidad tiene aprobado un procedimiento de fiscalización tributaria:	SÍ	NO											
26. La municipalidad tiene un régimen de fraccionamiento de deudas que incluye el Impuesto Predial:	SÍ	NO											
27. La municipalidad lleva el control de la determinación del Impuesto Predial mediante: (Seleccionar sólo una alternativa)			27.1. No tiene sistema informático. (Sólo guarda la información de forma física. Por ejemplo: En archivadores) <input type="checkbox"/> 27.2. Una base de datos en Excel <input type="checkbox"/> 27.3. Un sistema informático desarrollado por la misma municipalidad <input type="checkbox"/> 27.4. El Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) que el MEF brinda a las municipalidades <input type="checkbox"/> 27.5. Un sistema informático desarrollado por terceros <input type="checkbox"/> 27.6. Otra forma diferente de las anteriores <input type="checkbox"/>										
28. La municipalidad prorrogó la fecha de vencimiento de pago al contado o del pago de la primera cuota del Impuesto Predial 2020:	SÍ	NO	28a. Nueva fecha de vencimiento	<Solo en caso afirmativo de la pregunta 28>	28b. Norma legal que aprueba la prorroga:	<Solo en caso afirmativo de la pregunta 28>	28c. Nº de norma legal que aprueba la prorroga:	<Solo en caso afirmativo de la pregunta 28>	28d. Fecha de publicación de norma legal que aprueba la prorroga:	<Solo en caso afirmativo de la pregunta 28>			
2B. MACROPROCESO DE REGISTRO Y DETERMINACIÓN DE LA DEUDA													
29. Número de contribuyentes que presentaron declaración jurada de Impuesto Predial por primera vez en el primer semestre del año 2020:	<Cantidad>			30. Número de contribuyentes que presentaron declaración jurada rectificatoria de Impuesto Predial del año 2020:	<Cantidad>								
31. La municipalidad identifica las inconsistencias generadas durante el proceso de registro de la declaración jurada:				SÍ	NO								
32. La municipalidad hizo depuración de datos de las declaraciones juradas antes de la emisión masiva del Impuesto Predial 2020:	SÍ	NO	32a. Cantidad total de DIs depuradas:	<Solo en caso afirmativo de la pregunta 32>									
33. Cantidad de DIs prediales de la emisión masiva de Impuesto Predial 2020	<Consignar la cantidad>												
34. Producto de la fiscalización tributaria, la municipalidad ha generado deuda de Impuesto Predial por un monto (insoluto) de:				<Consignar el monto insoluto en S>									
35. Número de predios fiscalizados:	<Consignar la cantidad>												
36. Área detectada producto de la fiscalización (m ²):				36a. Terreno	<Consignar área en m ² >		36b. Construcciones	<Consignar área en m ² >					
2C. MACROPROCESO DE NOTIFICACIONES													
37. La municipalidad emitió las cuponeras o cartillas de liquidación del Impuesto Predial 2020:	SÍ	NO	37a. Fecha de inicio de notificación <En caso afirmativo a pregunta 37>	DÍA	MES	AÑO		37b. Fecha de término de notificación <En caso afirmativo a pregunta 37>	DÍA	MES	AÑO	EN PROCESO	
38. La municipalidad verifica los resultados de la notificación de los valores tributarios (RD, OP):				SÍ	NO								
39a. Valores tributarios notificados con acuse de recibo (RD, OP):	<En caso afirmativo a pregunta 38, consignar la cantidad>			39b. Valores tributarios notificados con resultado "Se negó a recibir" (RD, OP):	<En caso afirmativo a pregunta 39, consignar la cantidad>			39c. Valores tributarios no notificados (RD, OP):	<En caso afirmativo a pregunta 39, consignar la cantidad>				
2D. MACROPROCESO DE GESTIÓN DE CUENTA													
40. La municipalidad ha trasladado a Ejecución Coactiva la deuda por Impuesto Predial por un importe insoluto de:	<En caso afirmativo a la pregunta 42, consignar el monto insoluto en S>												
41. La municipalidad segmenta la deuda por Impuesto Predial:	SÍ	NO											
42. La municipalidad cuenta con una estrategia de cobranza de la deuda por Impuesto Predial:	SÍ	NO											
2E. MACROPROCESO DE TESORERÍA Y PAGO													
43. Canales a disposición del contribuyente para pagar el Impuesto Predial:	a) Cajas (ventanillas de pago) de la municipalidad; b) Bancos c) Internet d) Otro												

III. ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS

SECCIONES QUE SE REGISTRA HASTA EL 15/07/2020

3A. INFORMACIÓN SOBRE LA EMISIÓN INICIAL TOTAL DE IMPUESTO PREDIAL

<Considerar la emisión anual de inicio de período>

Año	46. ¿Realizó emisión inicial?	47. Monto de emisión (insoluto)	48. Número total de contribuyentes	49. Número de predios de uso Casa-Habitación	50. Número de predios de otros usos	Número total de predios <49+50>
2017	Sí	NO				
2018	Sí	NO				
2019	Sí	NO				
2020	Sí	NO				

3B. INFORMACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL (INSOLUTO)

Descripción	2018 Enero-Diciembre	2019 Enero-Diciembre	2020-I						
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Enero a Junio
Monto de la recaudación corriente <Recaudación corriente es la recaudación del impuesto del año corriente>	51. Ordinaria								
	52. Coactiva								
	Sub total recaudación corriente <51+52>								
Monto de la recaudación no corriente <Recaudación no corriente es la recaudación del impuesto de años anteriores>	53. Ordinaria								
	54. Coactiva								
	Sub total recaudación no corriente <53+54>								
Recaudación total <51+52+53+54>									

3C. INFORMACIÓN SOBRE SALDOS POR COBRAR DEL MONTO INSOLUTO DE IMPUESTO PREDIAL

Descripción	Año de la deuda					
	Hasta 2014	2015	2016	2017	2018	2019
Saldos por cobrar al 31 de diciembre de 2019	55. Ordinario					
	56. Coactivo					
	Saldos totales <55+56>					

SECCIONES QUE SE REGISTRA HASTA EL 31/12/2020

3B. INFORMACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL

Descripción	2020 - II						
	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Julio - Diciembre
Monto de la recaudación corriente <Recaudación corriente es la recaudación del impuesto del año corriente>	57. Ordinaria						
	58. Coactiva						
	Sub total recaudación corriente <57+58>						
Monto de la recaudación no corriente <Recaudación no corriente es la recaudación del impuesto de años anteriores>	59. Ordinaria						
	60. Coactiva						
	Sub total recaudación no corriente <59+60>						
Recaudación total <57+58+59+60>							

3C. INFORMACIÓN SOBRE SALDOS POR COBRAR DEL MONTO INSOLUTO DE IMPUESTO PREDIAL

Descripción	Año de la deuda						
	Hasta 2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Saldos por cobrar al 31 de diciembre de 2020	61. Ordinario						
	62. Coactivo						
	Saldos totales <61+62>						

5. PREGUNTAS FRECUENTES

1. Como parte de la asistencia técnica, ¿el personal de la DGPIP puede validar la información a ser ingresada en el SISMEPRE antes de la fecha de vencimiento?

No. La asistencia técnica de la meta 2 comprende la atención de consultas sobre el alcance de las actividades, las tareas que cada una de ellas abarca, ejemplos, casos prácticos, mas no la verificación o conformidad previa, sea verbal o por correo electrónico.

2. ¿Puede la DGPIP brindar el usuario y contraseña para acceder al SISMEPRE en caso no se encuentre disponible el funcionario responsable del SIAF – Operaciones en Línea en cada municipalidad?

No, la DGPIP no hará entrega de usuarios o contraseñas de manera física o por correo electrónico. Para facilitar la creación y/o modificación de acceso al SISMEPRE a través del SIAF – Operaciones en Línea, el administrador de usuarios del SIAF de cada municipalidad puede consultar la versión actualizada del Manual de Usuarios: “Módulo Administrador de Usuarios” del Sistema WEB SIAF – Operaciones en Línea que se encuentra disponible en el portal electrónico del MEF.

3. Si una municipalidad no ha realizado el proceso de emisión de cuponeras en los años 2019 y/o 2020, ¿La municipalidad podrá emitir la RA?

No, toda vez que la municipalidad no podrá remitir la RA con la información completa (emisión inicial del año 2019, recaudación corriente del año 2019, emisión inicial del año 2020 y recaudación corriente del primer semestre del año 2020); y, en consecuencia, no corresponderá el cumplimiento de la actividad 1 en este caso.

4. Si una municipalidad no grabó la RA en el SISMEPRE, pero sí digitó la información sobre emisión y recaudación del Impuesto Predial en dicha herramienta, ¿puede darse por cumplida la actividad 1?

No, toda vez que la emisión y registro de la RA son pasos necesarios para que la municipalidad proporcione la información para determinar la efectividad corriente (emisión inicial del año 2019, recaudación corriente del año 2019, emisión inicial del año 2020 y recaudación corriente del primer semestre del año 2020); y, en consecuencia, no corresponderá el cumplimiento de la actividad 1.

5. ¿Puede completarse información en el SISMEPRE utilizando el valor cero (0)?

Sí, siempre que esté referido a dar información; por ejemplo, la recaudación alcanzada en determinado ejercicio asciende a S/ 000 (cero y 00/100 soles). No está permitido registrar dicho valor si, por ejemplo, la municipalidad lo desconoce, no cuenta con la información solicitada o el sistema informático de rentas de la municipalidad no genera el reporte adecuado.

6. La recaudación del impuesto predial correspondiente al año 2020, ¿puede ser ingresada en el SISMEPRE con anterioridad al 31 de diciembre de 2020?

Sí, siempre que la fecha en la cual se grabe la información corresponda a la última fecha en la cual se ha recibido pagos por concepto de Impuesto Predial.

7. Si, una vez vencido el plazo para registrar en el SISMEPRE, la municipalidad advierte que ha ingresado información errada, ¿puede subsanarla presentando un informe por mesa de partes?

No, de acuerdo con el Cuadro de Actividades, el medio de verificación es la información registrada en el SISMEPRE, razón por la cual las municipalidades no pueden subsanar, o emplear un medio distinto al antes señalado.

8. ¿Puede la municipalidad modificar la información registrada en el SISMEPRE?

Sí, la municipalidad puede modificar en más de una ocasión la información registrada en el SISMEPRE, incluida la Resolución de Alcaldía, siempre que no haya vencido el plazo para esta actividad.

6. SIGLAS

ATM	Administración Tributaria Municipal
DGPIP	Dirección General de Política de Ingresos Públicos
DGCP	Dirección General de Contabilidad Pública
DGPP	Dirección General de Presupuesto Público
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
OP	Orden de Pago
PI	Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal
RA	Resolución de Alcaldía
RD	Resolución de Determinación
RM	Resolución de Multa
SIAF	Sistema Integrado de Administración Financiera
SISMEPRE	Sistema de la Meta Predial

7. GLOSARIO

Efectividad de recaudación del Impuesto Predial	Porcentaje que determina la efectividad de cobranza o recaudación obtenida del impuesto predial.
Emisión inicial (cuponeras o cartillas de pago)	Proceso por el cual se actualizan los valores de los predios, emitiéndose declaraciones juradas y/o liquidaciones de pago por Impuesto Predial al universo de contribuyentes y responsables solidarios registrados en la base de datos de la municipalidad, la misma sustituye la obligación de presentación de declaración anual del Impuesto Predial por parte de los propietarios de predios en la jurisdicción distrital. Comprende a los contribuyentes del Impuesto Predial que se encuentren registrados en la base tributaria y se realiza en función de sus declaraciones presentadas, sin perjuicio del ejercicio de la facultad de fiscalización de la administración tributaria que verifica la exactitud de los datos contenidos en dichos documentos.
Monto de emisión inicial (cuponeras o cartillas de pago)	Monto que la Municipalidad determina por el impuesto predial. La fecha de corte es aquella que corresponde al vencimiento de la primera cuota de pago del Impuesto Predial o para efectuar el pago al contado (último día hábil del mes de febrero, o la fecha posterior que hubiese sido aprobada por la municipalidad). No incluye el monto por concepto de derecho de emisión.
Morosidad de recaudación del Impuesto Predial	Porcentaje que determina la falta de pago de la deuda por Impuesto Predial respecto del monto de la emisión inicial.
Número de contribuyentes	Total de contribuyentes comprendidos en la emisión inicial por Impuesto Predial.
Orden de Pago (OP)	Acto en virtud del cual la ATM exige al deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria relacionada a tributos autoliquidados por el deudor tributario, sin necesidad de emitir previamente una Resolución de Determinación. Se emite, por ejemplo, ante el incumplimiento de pago del Impuesto Predial, sobre la base de la declaración jurada presentada por el contribuyente.
Portal electrónico	Sitio Web que ofrece al ciudadano, de manera fácil e integrada, el acceso a un conjunto de recursos y servicios de la municipalidad o entidad que lo posee.
Predios con uso casa habitación	Predios de uso casa habitación o vivienda consideradas en la emisión anual de inicio de periodo.

Predios con otros usos	Predios de uso distinto a casa habitación o vivienda, considerados en la emisión anual de inicio de periodo, tales como: comercio, industria, servicios, entre otros.
Recaudación corriente	Recaudación del Impuesto Predial cuya obligación se configuró en el ejercicio "X" y el pago se recibe en el mismo año.
Recaudación no corriente	Recaudación del Impuesto Predial cuya obligación se configuró en ejercicios anteriores al que se está recibiendo el pago.
Recaudación ordinaria corriente	Recaudación corriente del Impuesto Predial sin haberse iniciado el procedimiento de ejecución coactiva.
Recaudación coactiva corriente	Recaudación corriente del Impuesto Predial en el marco de un procedimiento de ejecución coactiva.
Recaudación ordinaria no corriente	Recaudación no corriente del Impuesto Predial sin haberse iniciado el procedimiento de ejecución coactiva.
Recaudación coactiva no corriente	Recaudación no corriente del Impuesto Predial en el marco de un procedimiento de ejecución coactiva.
Resolución de Determinación (RD)	Acto por el cual la ATM hace de conocimiento del contribuyente la existencia de una deuda tributaria a su cargo o de un saldo a su favor, como resultado del proceso de fiscalización.
Resolución de Multa (RM)	Acto por el cual la ATM impone una sanción pecuniaria al contribuyente por una infracción cometida.
Sistema de la Meta Predial (SISMEPRE)	Programa informático diseñado por el MEF para permitir a los usuarios registrar de manera automatizada información sobre la gestión tributaria municipal.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

 www.mef.gob.pe  Jr. Junín 319, Lima 1 - Perú  (511) 311 5930

Síguenos en:

 @MEF_Peru

 Ministerio de Economía y Finanzas - Oficial